

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA ... Trimestre, 7,00 pías; semestre, 15; año, 30
 ANUALIDAD ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 22.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 225 céntimos los del año corriente y á 200 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

5000 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea servida.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésto.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
 (Gaceta 28 junio 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De regreso en esta capital me encargo de nuevo en el día hoy del mando de la provincia.
 Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de junio de 1919.

El Gobernador,
MIGUEL DOMENGE MIR.

CAPEAS. — CIRCULAR

A pesar de las repetidas disposiciones e instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación para exigir el cumplimiento estricto de la Real orden de 5 de febrero de 1908, del Reglamento de Policía de espectáculos y del que regula las corridas de toros y novillos, es lo cierto que ya se inicia la celebración de capeas

con manifiesta infracción de dichos preceptos, y siendo indeclinable deber de mi Autoridad el obligar a su estricto cumplimiento, impuesto además por razones humanitarias; encarezco a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad la necesidad de impedir por todos los medios se intenten celebrar tan incultas como ilícitas diversiones, que tantas desgracias ocasionan, y advierto a los expresados señores Alcaldes, no sólo que deben observar y hacer cumplir rigurosamente los citados preceptos, sino que su tolerancia o complicidad en el hecho de infringirlos, aun limitándose a no prevenir a este Gobierno con tiempo suficiente para que se envíe fuerza de la Guardia civil bastante a imponer el respeto a lo mandado, implicará su inmediata destitución, que estoy dispuesto a llevar a cabo, sin perjuicio de someter a los mismos, con los infractores, a los Tribunales de justicia.

De quedar enterados de la presente se servirán los Sres. Alcaldes dar aviso a este Gobierno a vuelta de correo.

Zaragoza, 27 de junio de 1919.

El Gobernador,
MIGUEL DOMENGE MIR

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración que se han ejecutado durante el mes de mayo de 1919, en los establecimientos de Beneficencia

HOSPITAL PROVINCIAL	
Reparaciones.	
Por jornales de albañiles y peones	93'15
Suma	93'15
HOSPICIO PROVINCIAL	
Reparaciones.	
Por jornales de albañiles y peones	248'40
Por id. de carpintero	121'50
Por id. de herrero	104'49
A D. Miguel Lorente, por 60 cañizos	48'00
Al mismo, por 60 id.	48'00
A D. Narciso Alfonso y compañía, por 1,000 clavos para encañizar	12'00
A D. Luis Gabás, por 7 sacos cemento rápido, 4 fd. de tierra y 60 ladrillos refractarios	95'25
A los Sres. Gracia y Alonso, por 10 metros sacenes de teja lo y ac recos	101'50
A D. Anón Vidal, por 170 qq. de yeso usual y 10 de id. fino	199'00
Suma	9'8'14

Y se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 20 de junio de 1919. — El Vicepresidente, Emilio Villarroya. — El Secretario accidental, José E. Oipi.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. N. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes.

Hasta el día 10 de julio próximo y hora de las trece, se admiten proposiciones, en pliego cerrado, para la enajenación de 116 troncos maderables existentes en los paseos, calles y sotos de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Negociado y por el tipo en alza de 1.415'19 pesetas.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber, ingresado en la Caja municipal la suma de 70'76 pesetas, o sea el cinco por ciento de la tasación.

Zaragoza, 21 de junio de 1919. — El Presidente, V. Moliné.

Hasta el día 10 de julio próximo venidero, a las trece, se admitirán proposiciones en pliego cerrado para la confección de cuarenta y una gorras de verano, con destino, veinticinco al personal de guardería, trece para los peones camineros y tres para el personal de jardinería, con las insignias correspondientes.

Las proposiciones se sujetarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Montes, durante las horas hábiles de oficina; debiendo presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el recibo de haber depositado la cantidad de 25 pesetas en la Caja municipal para responder del servicio.

Zaragoza, 23 de junio de 1919. — El Presidente, V. Moliné.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Egea de los Caballeros de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Zaragoza, 26 de junio de 1919. — El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Anuncio.

A los efectos prevenidos en el art. 68 de la vigente ley Electoral, se hace público que, con fecha 23 de los corrientes, esta Sección ha procedido al nombramiento de los siguientes Maestros interinos:

D. José Herrera Sancho, para Zaragoza (barrio de Garrapinillos).

D. Simeón Argente Buj, para Zaragoza (Ramón y Cajal).

D. Jesús Moreno Fraguas, para Fayón.

D. Tomás Cebrián Martín, para Zuera (Sección).

D.ª Amalia Pérez Ramos, para Zaragoza (calle de las Armas).

Zaragoza, 25 de junio de 1919. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Antonio Causapé Pérez, vecino de Torres de Berrellén, una solicitud que ha presentado en 20 de junio de 1919 pidiendo la concesión de 18 pertenencias para una mina de sal gemma, con el nombre de San Antonio, núm. 1.524, sita en el término de Torres de Berrellén, paraje llamado Mejana de la Virgen.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina antigua que hay en el paraje llamado Mejana de la Virgen. Desde este punto de partida en dirección norte, se medirán 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta en dirección este se medirán 600 metros, y la 2.ª; desde ésta al sur se medirán 300 metros, y la 3.ª, y desde ésta se medirán 600 metros al oeste y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 27 de junio de 1919. — Angel Jimeno

SECCION SEXTA

Boquiñeni.

El presupuesto municipal ordinario formado para actual ejercicio de 1919 a 1920, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Boquiñeni, a 25 de junio de 1919. — El Alcalde, Manuel Solsona.

Cimballa.

Con el fin de que la Comisión de evaluación pueda confeccionar los repartos generales en su parte personal y real para el año de 1919 a 1920, para cubrir el déficit del presupuesto y pueda conocer la utilidad que en este término municipal disfrutan como vecinos o como hacendados forasteros, se requiere a los contribuyentes presenten, durante el plazo de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las utilidades de toda clase que posean o disfruten, y de no hacerlo así, se les considerará como conformes con los datos obrantes en esta oficina y sin derecho a reclamar por la cuota que se les asigne.

Cimballa, 25 de junio de 1919. — El Alcalde, Jerónimo Alvaro.

Reformado el presupuesto municipal ordinario para el año 1919-20, se hallará expuesto al público, en la secretaría, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Cimballa, 25 de junio de 1919. — El Alcalde, Jerónimo Alvaro.

Fréscano.

Formado por la respectiva comisión el repartimiento general para el ejercicio corriente de 1919-20, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre del año próximo pasado, para que durante el indicado plazo pueda examinarse por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formularse las reclamaciones de agravio por los que se consideran perjudicados.

Fréscano, 15 de junio de 1919. — El Alcalde, Juan Cuartero.

Mara.

Hasta el día 10 del próximo mes de julio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Mara, a 21 de junio de 1919. — El Alcalde, Francisco Leciénena.

Mediana.

Hasta el día 15 del próximo julio se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hubieren experimentado en su riqueza rústica y urbana, si justifican tener pagados los derechos reales a la Hacienda.

Mediana, 23 de junio de 1919. — El Alcalde, José Mainar.

Orera.

Formado el repartimiento general de este Municipio en sus dos partes personal y real para 1919-20, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Orera, a 21 de junio de 1919. — El Alcalde, Juan Gómez.

Hasta el día 10 de junio próximo venidero, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y

bajas que en su riqueza rústica y urbana hayan experimentado los propietarios de este término municipal.

Orera, 21 de junio de 1919. — El Alcalde, Juan Gómez.

Sádaba.

Conforme a las disposiciones dictadas para la adaptación de los servicios del Estado a las que provienen del establecimiento del año económico; se hace saber, que en el presente año serán admitidos durante todo el mes actual los documentos con que los particulares y propietarios pretendan justificar las altas y bajas que hubieren sufrido en su riqueza, y que habrán de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento y subsiguiente repartimiento.

Sádaba, 15 de junio de 1919. — El Alcalde, Angel Casamayor.

Sástago.

Para que las comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general de 1919 a 1920 con arreglo a las vigentes disposiciones, se requiere a los vecinos y terratenientes de este término municipal para que en término de quince días, presenten las relaciones juradas de toda clase de utilidades que deban figurar en dichos repartimientos en sus partes personal y real, con apercibimiento de que al que no lo haga le serán evaluadas con los antecedentes obrantes en dichas comisiones, sin opción a reclamación.

Sástago, 22 de junio de 1919. — El Alcalde ejerciente, Julián Ordoz.

Sisamón.

Desde el día 25 de los corrientes al 20 de julio próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos, así como los hacendados forasteros, hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que acrediten haber pagado los Derechos reales a la Hacienda pública.

Sisamón, 20 de junio de 1919. — El Alcalde, Timoteo Monge.

Terrer.

Hasta el día 31 de julio próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza para el año próximo 1920-21, previa la presentación de documento que la acredite y en que conste haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda.

Terrer, 23 de junio de 1919. — El Alcalde, Carlos Andrés.

Torralbilla.

Durante los días y horas hábiles del presente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento cuantos documentos legales se presenten para acreditar alteraciones en las diferentes riquezas que se hayan producido en este término municipal.

Torralbilla, 19 de junio de 1919. — El Alcalde, Lamberto Racho.

A los efectos del Real decreto de 11 de septiembre último, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal para que en el plazo de ocho días, contados desde esta fecha, presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de todas las utilidades que posean, advirtiendo que quien no lo verifique se le considerará conforme con los datos que obren en esta oficina, sin derecho a reclamar respecto a la cuota que se le imponga en el repartimiento general.

Torralbilla, 19 de junio de 1919. — El Alcalde, Lamberto Racho.

Urriés.

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del año de 1918, se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Urriés, 25 de junio de 1919. — El Alcalde, Andrés Cuéllar.

Velilla de Ebro.

Formado el repartimiento en sus dos partes personal y real que estatuye el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año 1919-20, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten; advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que no sea fundada en la inexactitud de las operaciones que fueron base de imposición con el tanto por ciento resultante en las utilidades.

Velilla de Ebro, 21 de junio de 1919. — El Alcalde, P. O., Julió Galán.

Villadon.

Hasta el día 10 del próximo julio se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos que acrediten el pago de los Derechos reales a la Hacienda.

Villadoz, 20 de junio de 1919. — El Alcalde, Angel Peinado.

SECCION SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Pina de Ebro.**

El Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro:

Hago saber: Que en el expediente de dominio de varias fincas instado a nombre de Romualdo Sánchez Gabás y su mujer María Arauda, vecinos de Fuentes de Ebro, por providencia de hoy se ha acordado expedir este segundo edicto en igual forma y con los mismos apercibimientos que se expresan en el primero expedido por este Juzgado el veintinueve de mayo de mil novecientos catorce, que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza de doce de enero de mil novecientos quince.

Dado en Pina de Ebro, a ocho de julio de mil novecientos diez y ocho. — Casimiro Latre. — El Secretario, Miguel Valentín.

Zaragoza. — Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Sixto Abad, en nombre de doña Faustina Llonch Osed, sobre reclamación de ausencia de su marido D. Antonio Enfedaque Aparicio, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Dijo: Que debía declarar como declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio Enfedaque Aparicio, solicitada por su esposa D.ª Faustina Llonch Osed; y con el intervalo y término de dos meses, publíquense dos edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquí no se presentase. Y se nombra a dicha D.ª Faustina Llonch Osed administradora de los bienes de su referido marido ausente, con facultad también de administrar los de la sociedad conyugal, con las limitaciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho del Código Civil y teniendo respecto de los propios las facultades señaladas en el mismo.»

Dado en Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos diez y nueve. — José Zaragoza Guijarro — D. S. O. P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — Pilar.**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al procesado Pascual Morón Lozano, de 15 años, hijo de madre y Joaquina, domiciliado en esta capital, calle del Chantre, número cuatro, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de requerirle para ver si se conforma con la calificación fiscal en la causa que se sigue contra el mismo y otro, sobre huerto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a diez y seis de junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Fernando Valverde Campa, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Francisco Gutiérrez Perales, en causa por estufa, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta del inmueble que pasa a describirse:

Finca rústica, sita en término de M. rabueno, de esta ciudad, partida de la Bombarda; que confronta al norte con campo de Feliciano Castel, este y sur con riego y olivares de la viuda de Perales, y oeste con monte de Palomar; de cabida veintitrés áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes a medio cahíz de los empleados en el término, comprendiendo dicha superficie la que ocupa una pequeña casa, cuyo solar mide setenta metros cuadrados.

La expresada finca ha sido justipreciada por el perito D. Francisco Guerra en la cantidad de mil ciento cincuenta y tres pesetas con sesenta céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veintitrés de julio próximo, a las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y por último, que en la secretaría del actuario se exhibirá a quienes lo desean, todo lo que en relación a la finca de que se trata obra en el expediente.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de junio de mil novecientos diez y nueve. — Fernando Valverde. — Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de regantes de Belchite.**

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de regantes de esta villa para el día 25 de julio próximo viniente, hora de las once, para tratar de cuanto dispone el art. 53 de las Ordenanzas y de la elección de cargos que proceda renovar, a cuyo fin comparecerán en las oficinas del sindicato.

Si en el citado día no concurrese mayoría, se convoca nuevamente para el día 27 de dicho mes, a igual hora, advirtiéndose que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo.

Belchite, 25 de junio de 1919. — El Presidente, Cándido Cano.